

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2024

Señores

**TRANSPORTE Y SUMINISTROS DE MATERIALES S.A.S.
CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SALDARRIAGA S.A.S.
GYL ARQUITECTURA Y ACABADOS S.A.S.
MADERANGO S.A.S.
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS DE COLOMBIA S.A.S.
SISTEMAS ESTRUCTURALES
ELECTROCONSTRUIR INGENIEROS
TECNODIESEL S.A.S.
INSTALACIONES HIDRÁULICAS, RCI Y DESAGUES WC
CONSTRUACABADOS DEL CAFÉ S.A.S.
OMS CONSTRUCCIONES
GYM S.A.S.
CARPINTERIA EN MADERA
BIOINNOVA S.A.S.
LAVADEROS EL MIRADOR DE LA 28
TELESAI Y CIA S.A.S.
GB SOLUCIONES COLOMBIA
ZONATA CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Referencia: Respuesta a las comunicaciones de fechas 2 y 5 de diciembre de 2024

Estimados Señores,

En relación con las comunicaciones fechadas 2 y 5 de diciembre de 2024 (las "Comunicaciones"), nos permitimos expresar nuestra solidaridad frente a las situaciones por ustedes descritas, las cuales resultan incomprensibles, toda vez que no existe razón válida para que Zonata Construcciones S.A.S. ("Zonata") se niegue a realizar pagos a los cuales se encuentra obligado, entre otras, por las siguientes razones:

1. Sea lo primero señalar que la información contenida en la Comunicación de fecha 2 de diciembre remitida a ustedes por parte de Zonata, no representa la realidad y distorsiona la posición del Fondo TC Latam (el "Fondo") frente a la temática en cuestión.
2. En efecto, el Fondo no es parte de los vínculos contractuales relacionados con los contratos que Zonata hubiere podido celebrar con subcontratistas y proveedores de la Clínica Armenia, razón por la cual, dicho sea con todo respeto, pero de manera directa, no tiene la calidad de deudor.
3. Cualquier obligación de pago que se encuentre pendiente en relación con el asunto de la referencia es de cargo de Zonata, toda vez que esta sociedad celebró un contrato de obra a precio global fijo

para la construcción de la Clínica Armenia, en el marco del cual el contratante realizó la totalidad de los pagos que se encontraban a su cargo. Por lo anterior, se insiste, el único llamado a atender el pago de las obligaciones que puedan encontrarse insatisfechas es Zonata.

4. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y con el ánimo de explorar alternativas frente a la situación narrada en sus Comunicaciones¹, nos hemos reunido con Zonata en diferentes ocasiones.
5. En dichas reuniones Zonata ha manifestado de manera radical que no asumirá ninguna deuda u obligación de pago contraída con sus contratistas y proveedores, contrario a lo que le impone el contrato a precio global y fijo por ella celebrado, pretendiendo desligarse de las obligaciones que tiene frente a proveedores y subcontratistas.
6. Zonata ha incumplido obligaciones derivadas del contrato de obra a precio fijo antes referido y resulta sorprendente que también pretenda desconocer las obligaciones de pago pendientes con los diferentes subcontratistas.

Por lo anterior nuevamente reiteramos que el Fondo no adeuda suma alguna a los subcontratistas y proveedores de Zonata, con lo cual las afirmaciones y solicitudes contenidas en las Comunicaciones no son procedentes. No obstante lo anterior, manifestamos la voluntad del Fondo de mantener abiertos todos los canales de comunicación con Zonata, a pesar de la negativa de sus directivos de asumir las consecuencias jurídicas y económicas de las obligaciones contraídas por esa sociedad.

Para finalizar, es claro que ustedes pueden asumir la posición que consideren procedente en este asunto, así como contratar a los asesores jurídicos independientes que les merezcan confianza. Es por ello por lo que llama profundamente la atención que Zonata, teniendo la calidad de deudor, no solo pretenda desconocerla, sino que también los invite en su comunicación de 2 de diciembre de 2024 a que ustedes otorguen poder a la misma firma de abogados que ella está consultando. El conflicto de interés de Zonata es más que evidente, máxime cuando la respectiva firma de abogados ha asistido jurídicamente a Zonata en este asunto. Al efecto, podrán ustedes hacer el análisis y llegar a las conclusiones que correspondan.

Atentamente

TC | LATIN AMERICA
PARTNERS


ANDRÉS ESCOBAR LEGA

Representante Legal

TC LATAM COLOMBIA S.A.S.

¹ Se reitera que el Fondo no tiene la calidad de deudor.